



## SUBSIDIO MÉDICO CONDICIONES DE PRESTACIÓN

La Asociación Argentina Mutual del Motociclista (en adelante la AAMM) Matricula INAES N° BA 2981. En la ciudad de.....a los.....días del mes de.....del 20..., estipula las siguientes condiciones de asistencia con que contarán los pilotos/socios accidentados que adhieran al servicio prestacional que aquí se detalla:

**PRIMERA:** Cobertura: Los servicios por subsidio medico médicos-asistenciales que presta la AAMM son los básicos para la atención y tratamiento agudo de las consecuencias físicas sufridas en las condiciones que más abajo se describen, a prestarse dentro la República Argentina. Se hace constar que únicamente se prestará la mencionada atención en los casos de accidentes que ocurran durante las competencias y sean consecuencia directa y exclusiva de las mismas. El piloto deberá encontrarse necesariamente participando de una competencia Oficial de acuerdo a los calendarios vigentes, incluyendo en el riesgo las pruebas de Clasificación y entrenamientos correspondientes al Evento en cuestión.

**SEGUNDA:** Condiciones para que opere la cobertura prestacional: Es obligación de la Federación/delegación y/o organizador cumplir en cada competencia con todas y cada una de las "Normas de Seguridad" vigente en la materia emanada de la Autoridad referente de la especialidad. Para los Pilotos es obligación contar con la correspondiente habilitación de la Federación Fiscalizadora, contar con la Licencia correspondiente y haber entregado todos los estudios médicos obligatorios para tal fin. Caso contrario la AAMM no asumirá ninguna responsabilidad relativa a lo que es objeto del presente.

**TERCERA:** Limitaciones y alcances: Los límites y alcances que se contratan para los siniestros informados hasta 48hs posteriores a la finalización del evento son los siguientes: 1) Asistencia Médica y Farmacéutica dentro de la República Argentina por un plazo máximo de 90 días corridos y/o monto máximo de \$25.000.000, lo que ocurriese primero. 2) Alcance de cobertura a los pacientes dentro de los 60 días posteriores al accidente: a) internación en habitaciones compartidas y/o Unidad de Terapia Intensiva por un plazo máximo de 30 días; b) Cirugía; c) Material de Osteosíntesis y toda clase de Insumos Ortopédicos de "ORIGEN NACIONAL"; d) TAC mientras se encuentre cursando una internación; e) Resonancias mientras se encuentre cursando una internación; f) Traslados de Ambulancias comunes y/o de Alta complejidad entre centros asistenciales únicamente bajo indicación médica debidamente justificada, al centro más cercano con complejidad. 3) Alcance de cobertura al paciente realizando atención de manera ambulatoria dentro de los 60 días a partir de la fecha del accidente mediante la solicitud de reintegro de los gastos presentando la documentación correspondiente: a) consultas médicas; b) estudios de imágenes de baja complejidad; c) TAC hasta 2 unidades; d) Resonancias hasta 2 unidades; e) Rehabilitación: Se cubrirán tratamientos ambulatorios de: Fisioterapia y Kinesiología hasta la cantidad máxima de 20 sesiones presentando su debido presupuesto, autorizado previamente por la A.A.M.M; f) material de ortopedia, ortesis y/o cualquier insumo ortopédico se cubre únicamente el alquiler del mismo durante el tiempo de cobertura vigente; g) compra de medicamentos genéricos y de origen nacional se cubre hasta el 40% del valor total.

**CUARTA:** Costo del Servicio: El precio que se pacta por las prestaciones a cargo de AAMM es el de \$..... por Piloto y por competencia el cual será abonado antes de la misma. La falta de pago impedirá que el Piloto pueda contar con la cobertura prestacional aquí descripta, por lo que la AAMM no asume ninguna prestación a pilotos que por cualquier motivo no hayan abonado el costo aquí indicado en forma previa al accidente. Los valores se ajustarán en base a los mecanismos que estipule la Comisión Directiva de la AAMM.

**QUINTA:** Exclusiones: La cobertura de este subsidio medico se encuentra limitada a los accidentes, en los términos indicados en la cláusula primera, bajo las condiciones límites y alcances establecidos en las cláusulas 2° y 3°. Se excluye del servicio de prestaciones lo siguiente: 1) En el caso que el accidentado no inicie la atención médica dentro de los 5 días hábiles posterior al accidente; 2) Tratamientos psicológicos, psiquiátricos y mentales; 3) Trasplantes o implantes de órganos , tejidos y /o sustituto óseo; 4) Tratamientos y/o prácticas que emanen de diagnósticos y/o patologías odontológicas; 5) En el diagnóstico y tratamientos de enfermedades con causales y transmisibles e infectocontagiosas, que puedan tener o no relación con el accidente; 6) Enfermedades inculpables no ocasionadas por una contingencia en la competencia, o enfermedades propias del Piloto, así como La enfermedad pág. 2 ocasionada por el Coronavirus (COVID al igual que cualquier tipo de patología y/o practica asociada a la misma);

7) Cirugías plásticas que respondan a intereses cosméticos y/o estéticos; 8) Prestaciones emergentes de lesiones sufridas en actos delictivos ocurridos antes, durante o después de la competencia; 9) Lesiones provocadas por Guerra, tumultos, atentados y/o conflictos de cualquier naturaleza; 10) Provisión de medicamentos, materiales, insumos y todo tipo de productos Importados y/o que ocasionen dificultad en su adquisición y no sean de técnica y uso corriente; 11) En el caso que el paciente interrumpa el tratamiento y no cumpla con las indicaciones médicas prescritas; 12) No se reconocen lesiones previas contraídas por el piloto en otras circunstancias, otras competencias y/o entrenamientos; 13) En caso que el accidentado hubiera ingerido alcohol y/o drogas de cualquier tipo; 14) En caso de suicidio o cuando el Piloto hubiese actuado con dolo o culpa grave en la producción del accidente; 15) En caso que el paciente con indicación de tratamiento quirúrgico se haga atender en un Sanatorio, clínica y/u Hospital que no esté bajo convenio vigente con la AAMM; 16) Intervenciones quirúrgicas posterior a los primeros 60 días de cobertura; 17) Internación y/o tratamientos en centros de neurorrehabilitación y/o centros de rehabilitación de alta complejidad; 18) Gastos de combustible/comida/alojamiento/traslados a domicilios particulares, etc. relacionado con el accidente; 19) Rehabilitación: queda excluida la magnetoterapia, terapia ocupacional, rehabilitación en gimnasios y otros; 20) Compra de materiales de ortopedia y/o ortesis para patologías derivadas de incapacidades parciales o permanentes.

**SEXTA:** Centros de Derivación: Es un sistema semi cerrado de atención, por lo tanto, a los fines de la asistencia Médica, todo accidentado deberá ser derivado a los Centros de Asistencia que indique la AAMM y que estará de acuerdo al lugar en donde se efectuaran las carreras y lugares de residencia del Piloto teniendo en cuenta el nivel de atención adecuada y la posibilidad de cerrar los convenios respectivos. No son de libre elección del Piloto tanto los Profesionales Médicos como los lugares de Atención cuando haya un diagnóstico que indique la realización de una cirugía. En todos los casos que ocurran siniestros se deberá comunicar mediante correo electrónico, teléfono, personalmente, o cualquier otro medio a la AAMM dentro de las 48 hs de finalizado el evento. Se deja expresa constancia que no se reconocerán prestaciones por ningún siniestro denunciado fuera de ese plazo

**SEPTIMA:** Autorizaciones. Todas las prácticas Médicas indicadas durante la internación del paciente deberán contar con la correspondiente autorización de la AAMM. Para autorizar prácticas de Cirugías se deberá presentar a la AAMM resumen de historia clínica, radiografías y/o estudios donde consten los datos del paciente, nombre, DNI sacados previa y posteriormente a la intervención.

**OCTAVA:** Reintegros: para iniciar el trámite de reintegro se deberá presentar a la AAMM la documentación requerida por la comisión directiva en cada caso.

**NOVENA:** La prestación brindada incluye el pago de un Subsidio por Fallecimiento de \$20.000.000.- cuyos beneficiarios serán emanados de la declaratoria de herederos correspondientes. La AAMM no asume responsabilidad alguna ante el Juicio de mala praxis ya sean civiles o penales por la prestación médica y/o instituciones y/o profesionales de la salud responsables.

**DECIMA:** Acciones de la AAMM: La AAMM queda facultada para iniciar ya sea por la vía extrajudicial o judicial las acciones tendientes al recupero de los gastos que irroguen la atención del accidentado desde su ingreso al hospital con los alcances y limitaciones pactadas ya sea contra el responsable del Evento, como así también contra quien responda jurídicamente por él, incluida en su caso a la aseguradora que lo ampare. Para ello la AAMM se subroga en los derechos y acciones que correspondan a la entidad o al accidentado. La AAMM no asume responsabilidad civil o penal alguna por el Piloto accidentado, a quien cubre exclusivamente con los alcances y limitaciones establecidas en el presente contrato.

**DECIMAPRIMERA:** Copias y documentación: El piloto podrá solicitarle al organizador de cada competencia las Condiciones de Prestación establecidas por La AAMM.

**DECIMASEGUNDA:** Domicilios: A todos los efectos legales, la AAMM fija su domicilio en la calle 35 n° 566 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As. y el Piloto el consignado al pie.

**DECIMATERCERA:** Competencia: A todos los efectos legales, se pacta la competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, con expresa renuncia de todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Dejo constancia de conocer y aceptar las condiciones detalladas precedentemente.

**Se firma este documento de conformidad aceptando las TRECE cláusulas detalladas en las páginas 1 y 2 correspondiente al subsidio medico contratado.**

Fecha: ..... / ..... / .....

Nombre y apellido: .....

DNI: .....

FIRMA: .....